



CONTRATO O.M.-23/2024

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS GANADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, C.P. ANGÉLICA TERRAZAS LARA, Y MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KAANS PROYECTOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARTEMIO ADOLFO ACOSTA ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 75, fracciones III y IV; y 76, fracción I; y 77, fracción I, 80, fracciones I, III y XXXII, 81, fracciones I y V, y 82, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
  3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1503-44301-1-0-PC23-11;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
  5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, misma que requiere la prestación de los servicios, adquisición o arrendamiento de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la) **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
  6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **19 Abril de 2024**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-23/2024**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 29, fracciones III, IX, y X, 40, 51, fracción I, 64, 66, 67, 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 63 y 64 de su reglamento y demás ordenamientos aplicables; y del cual con fecha **26 de Abril 2024** se emitió Acta Administrativa, mediante la cual se realizó la corrección de un **error aritmético en el fallo**; error que deviene del **Dictamen Técnico, Económico y Legal-Administrativo** de fecha 17 de Abril de 2024; documentos en los cuales se establece como cantidad total a adjudicar al proveedor, por la partida 1 (uno), el monto de **\$938,772.51** (Novecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 51/100 Moneda Nacional), debiendo ser la cantidad de **\$939,772.51** (Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos pesos 51/100 Moneda Nacional);
  7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **38,933**, de fecha 25 de Enero de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número 91 para el Estado de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado.  
Dicha sociedad tendrá como objeto social, entre otros, comprar, enajenar, rentar, fabricar, toda clase de equipos de cómputo, tecnología y en especial, construir, instalar laboratorios educativos, así como realizar proyectos de ingeniería didáctica. La elaboración de proyectos, licitaciones, contratos, ya sea con entidades públicas, municipales, locales y federales dedicadas a la obtención de licitaciones. La fabricación, instalación de todo tipo de equipo y laboratorios didácticos y tecnologías para la educación, el desarrollo y comercialización de sistemas didácticos. Dedicarse a la innovación, desarrollo y comercialización de tecnologías de la información, proyectos y

desarrollos de software, incluyendo equipamiento y programas de cómputo. La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, comercialización, entrega, mantenimiento, instalación de cualquier equipo o aparatos de cómputo y/o equipos automatizados y/o similares o consumibles, así como la implementación de bienes y servicios relacionados con sus consumibles para equipo de cómputo, instalación de redes, comercialización, intermediación, de todo tipo de equipos o aparatos.

2. Que el **C. Artemio Adolfo Acosta Escobar**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como consta en el instrumento público reseñado en el numeral que antecede; a través del cual se le otorga al suscrito el carácter de "Administrador Único", facultades inherentes un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Dominio"**, así como un **"Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito"** entre otros; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.
3. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **63,162**.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **KPR180125-Q75**.
6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Gerardo Murillo No. 33, Colonia Pueblo Nuevo C.P. 76900, en la Ciudad de Corregidora, Estado de Querétaro; así como domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado Avenida De La Cantero No. 6504, Colonia Progreso C.P. 31210, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614426-18-77. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
7. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

**III. Declaran las "PARTES" que:**

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del

presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** al **suministro e instalación de maquinaria para los Centros Educativos Ganadores del Programa Presupuesto Participativo 2023, específicamente el suministro e instalación de una máquina de corte láser CNC de fibra óptica, marca Fiberblade X0, requerido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, misma que es correspondiente a la Partida 1 (uno);** por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en **la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

#### SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de Abril de 2024 al 31 de Agosto de 2024, condicionado al suministro e instalación de los bienes a satisfacción de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.**

#### TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

#### CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación por la **partida 1 (uno) el monto de \$810,148.72 pesos (Ochocientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Ocho pesos 72/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de \$939,772.51 pesos (Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos pesos 51/100 Moneda Nacional);** de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al suministro e instalación de los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para el suministro de bienes y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

#### **QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

La contraprestación será pagada al **"PROVEEDOR"** contra suministro e instalación de los bienes solicitados por el área requirente, a más tardar dentro de los siguientes **20 días hábiles**, contados a partir de la presentación del comprobante que reúna los requisitos fiscales vigentes y aplicables al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Las facturas se entregarán en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la calle Ojinaga no. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

| CONTRIBUYENTE          | R.F.C.         | DOMICILIO FISCAL                                                             |
|------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Municipio de Chihuahua | MCI-651010-V22 | Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000 |

#### **SEXTA. ANTICIPOS.**

El **"MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno al **"PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

#### **SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.**

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

#### **OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.**

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✿ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **kaansproyectos18@gmail.com**, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✿ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

**EL "PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Artemio Adolfo Acosta Escobar**, en su carácter de **"Administrador Único"**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **C.P. Angélica Terrazas Lara**, en su cargo de **Coordinadora Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, la cual será el encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la

Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

#### **NOVENA. GARANTÍAS.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

##### **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 81,014.87 M.N. (Ochenta y Un Mil Catorce pesos 87/100 Moneda Nacional)**.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

#### **DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.**

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.**

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las Leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

**"LAS PARTES"** convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

#### **DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### **DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.**

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

#### **DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora,

diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

#### **DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o

suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.**

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx), en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

#### **DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.**

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

#### **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.**

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### **VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

**"LAS PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

**"LAS PARTES"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato

de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### **VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no suministrados e instalados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y del artículo 98 de su Reglamento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

#### **VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto

del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

#### **VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.**

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

#### **VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.**

**"LAS PARTES"** declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

**"LAS PARTES"** por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo,

de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 06 DE MAYO DE 2024.**

| <b>"EL MUNICIPIO"</b>                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO</b><br>OFICIAL MAYOR                                                        | <br><b>MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ</b><br>TESORERA MUNICIPAL                                         | <br><b>MTRA. MONICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA</b><br>DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN                         |
| <br><b>LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ</b><br>REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN              | <br><b>MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA</b><br>DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL | <br><b>C.P. ANGÉLICA TERRAZAS LARA</b><br>COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN |
| <b>"EL PROVEEDOR"</b>                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                             |
| <br><b>KAANS PROYECTOS, S.A. DE C.V.</b><br>POR CODUCTO DE ADMINSTRADOR ÚNICO<br><b>C. ARTEMIO ADOLFO ACOSTA ESCOBAR</b> |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                             |

**ANEXO ÚNICO**  
**ESPECIFICACIONES**  
**Y PRECIOS**  
**UNITARIOS DE**  
**LOS BIENES**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM23/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS GANADORES  
DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023", REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN."**

**ANEXO 9  
PROPUESTA TÉCNICA**

Chihuahua, Chihuahua a 5 del mes de abril de 2024.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

Propuesta técnica que presenta la empresa "**KAANS Proyectos, S.A. de C.V.**", para participar en la Licitación Pública Presencial identificada bajo el número **O.M.23/2023**, relativa a la "**Suministro e instalación de Maquinaria para los Centros Educativos Ganadores del Programa Presupuesto Participativo 2023**", requerido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

**PARTIDA UNO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS GANADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.**

**LOS LICITANTES DEBERÁN ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE ANTECEDE**

**PARTIDA UNO**

| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DESCRIPCIÓN DETALLADA, MARCA Y MODELO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNO     | PIEZA            | 1        | <p><b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINA DE CORTE LASER CNC DE FIBRA ÓPTICA, MARCA FIBERBLADE X0, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Potencia laser mínima de 1000W hasta 3000W</li> <li>Espesores máximos de corte de 0-25 milímetros</li> <li>Cabezal láser</li> <li>Software incluido</li> <li>Válvula proporcional electrónica para control de flujo de Oxígeno</li> <li>Control dinámico de potencia</li> <li>Sensor de altura dinámico.</li> </ol> <p>Que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mínimo 2 años de garantía sobre defectos de fábrica y mínimo un año de garantía en enfriador de agua.</li> <li>Servicio de soporte técnico durante el periodo de la garantía como mínimo.</li> <li>Instalación y puesta en funcionamiento.</li> </ol> <p align="center"><b>Proyectos, S.A. de C.V.<br/>KPR180125Q75<br/>Calle Gerardo Murillo, Número 33,<br/>Colonia Pueblo Nuevo,<br/>Corregidora Querétaro. C.P. 76900.</b></p> | <p><b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINA DE CORTE LASER CNC DE FIBRA ÓPTICA, MARCA FIBERBLADE X0, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</b></p>  <p><b>1. Máquina de corte láser de alta calidad.</b><br/>Para corte de metales deja un excelente acabado de corte y viene lista para operar hasta 3 turnos sin interrupciones. Por su simplicidad, es una máquina de bajo mantenimiento y que permite a la micro/pequeña empresa acceder a un mercado que antes era exclusivo de las medianas/grandes empresas.</p> <p><b>Características principales:</b><br/>Equipo configurable con potencias de láser de fibra óptica de 3,000W. Con más potencia de láser, se logran mayores espesores y/o velocidades de corte.</p> |

+

Davidson Davidson

  
 m  
 FERNANDO  
 3

**Kaans Proyectos, S.A. de C.V.**  
**KPR180125Q75**  
Calle Gerardo Murillo, Número 33,  
Colonia Pueblo Nuevo,  
Corregidora Querétaro. C.P. 76900.

#### 7. Sensor de altura dinámico.

Sensor de altura dinámico Es común que las láminas metálicas no estén 100% planas y esto puede afectar la distancia entre la boquilla del láser y el material durante el proceso de corte. Para mantener constante esta distancia y además ayudar a minimizar la posibilidad de choques del cabezal contra piezas giradas, el equipo viene equipado con un sensor capacitivo de altura que mantiene la distancia (en relación con la lámina) constante.

#### Especificaciones técnicas

| MODELO                              | FiberBlade X0                                                             |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Área útil de trabajo                | 1530 x 3050 mm (configurable hasta 6100 x 1830 mm)                        |
| Tipo de Láser                       | De Fibra óptica de estado sólido                                          |
| Potencia láser                      | 3KW                                                                       |
| Espesores de corte                  | Corte máximo 0-25mm<br>Corte óptimo a 20mm                                |
| Enfriamiento                        | Por agua, enfriador de agua (chiller) incluido                            |
| Cabezal láser                       | Fuente laser de fibra óptica de 3 Kw + cabezal de autoenfoque             |
| Sistema motriz                      | 750W (X/Y) 400W (Z)                                                       |
| Servomotores                        | c/transmisión planetaria                                                  |
| Parámetros de corte                 | Pre-cargados en controlador (ajustables por operador)                     |
| Vel. Máxima de posicionamiento      | 70,000 mm/min                                                             |
| Precisión de posicionamiento        | +/- 0.15 mm                                                               |
| Sensor de altura para enfoque láser | Incluido (capacitivo-dinámico en tiempo real)                             |
| Optimización de acomodo de piezas   | Incluido en el Software, c/optimización de material de formas irregulares |
| Software                            | integrado, permite importar formatos dxf (vectores)                       |
| Gas de asistencia requerido         | AC* ó N2** (Acero Inoxidable y otros metales) y O2*** (Acero al Carbón)   |
| Peso neto de equipo                 | 1.5 Toneladas (con mesa tamaño estándar)                                  |
| Garantía                            | 2 años en equipo / 1 año en accesorios                                    |
| Req. Eléctricos                     | 220V / 2 ó 3 fases (dependiendo de fuente láser seleccionada)             |
| Consumo energético                  | De entre 8 y 25 Kw (dependiendo de potencia láser seleccionada)           |

#### Incluye:

#### 8. Mínimo 2 años de garantía sobre defectos de fábrica y mínimo un año de garantía en enfriador de agua.

- Hasta 2 años sobre defectos de fabricación en equipo y fuente láser, incluye refacciones y mano de obra de reparación (siempre y cuando el problema no sea causado por un uso inadecuado del equipo).
- Segundo año de garantía sujeto a la realización de mantos preventivos cada 6 meses a partir de la instalación de su equipo. La garantía no cubre desgaste de consumibles tales como boquilla láser, lente protector o lente de enfoque, ni daños físicos en piezas estructurales de equipo por accidentes en la utilización y/o maniobras, no realizadas por nuestro equipo.

#### 9. Servicio de soporte técnico durante el periodo de la garantía como mínimo.

- Línea de soporte telefónico
- Ilimitado de por vida.
- En Español y sin problemas de huso-horario.
- Gratuito.

*Daniela Martínez*

*FERNANDO*

|  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  | <p><b>10. Instalación y puesta en funcionamiento.</b><br/>Incluida por uno de nuestros técnicos calificados dejando la máquina funcionando conforme especificaciones. La instalación considera conexión al centro de carga, el cual deberá ser colocado máximo a 5 metros del equipo.</p> |
|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**1. Objeto de la contratación.**

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación pretende llevar a cabo la adquisición, de equipamiento y suministros educativos: CONALEP 1, CECATI 137, UTCH y CONALEP 2, ganadores del Programa Presupuesto Participativo 2023, con el objetivo de coadyuvar en la educación y preparación de los jóvenes estudiantes en ámbito escolar, profesional y laboral en el Municipio de Chihuahua.

**2. Vigencia del contrato.**

A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de agosto del 2024; condicionado al suministro e instalación total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

**3. Descripción Técnica de los insumos por adquirir**

De acurdo a anexo técnico presentado

**4. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.**

Los bienes deberán ser entregados de conformidad con lo siguiente:

a) **PARTIDA UNO** El proveedor deberá suministrar, instalar y poner en operaciones la maquinaria, a más tardar dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, en las instalaciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Plantel 1, ubicado en Av. Mirador 7744, Fracc. Colinas del Valle, 31217 Chihuahua, Chih. Para lo anterior, una vez notificado el fallo, el proveedor deberá acudir a las instalaciones de dicho plantel y coordinar con el Director del mismo, las fechas y horarios en que se deberán realizar los correspondientes trabajos.

**El curso se impartirá una vez instalada la maquinaria en el Centro Educativo correspondiente.**

c) La carga, transporte, embalaje, descarga e instalación, será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor hasta su total recepción de conformidad por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en el Centro Educativo.

d) El retiro de toda materia resultante de las instalaciones realizadas deberá ser retirado del área por parte del proveedor, lo cual correrá a su cuenta y cargo.

**5. Recepción de conformidad.**

En la fecha y/o periodo establecido para llevar a cabo el suministro e instalación, cudirá personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a fin de verificar que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y se haya instalado de manera correcta, dicha revisión se realizará frente al proveedor y/o su personal, en caso de cumplir, se firmará formato de entrega recepción de conformidad por parte de la Dependencia, para validar que todo se realizó conforme a lo previsto. En caso de que se presente alguna anomalía atribuible al proveedor, este tendrá que corregirla y/o en su caso sustituir el bien..

**6. Forma de pago.**

La contraprestación será pagada a favor del proveedor, contra suministro, instalación y puesta en operaciones de la maquinaria, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque.

La entrega de los comprobantes fiscales deberá de realizarse en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en C. Ojinaga No. 300, Col. Centro en Chihuahua, Chihuahua, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00hrs.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Daniel Martínez  
Kaan Proyectos, S.A. de C.V.  
KPR180125Q75  
Calle Gerardo Murillo, Número 33,  
Colonia Pueblo Nuevo,  
Corregidora Querétaro. C.P. 76900.

## 7. Administrador y supervisores del contrato.

Se señala como administrador del contrato a la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, directora de Desarrollo Humano y Educación y como supervisora de este C.P Angelica Terraza Lara Coordinación Administrativa, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) se enuncian a continuación:

### Obligaciones, responsabilidades y funciones del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Autorizar los pagos correspondientes.
- Solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que se consideren necesarios.
- Para la recepción se deberán realizar actas administrativas, minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Suscribir junto con el supervisor del contrato el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las garantías según sea el caso.

### Obligaciones y responsabilidades del Supervisor

- Auxiliar al administrador del contrato o pedido en la verificación y revisión del cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido, es decir que los bienes se entreguen o los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Informar al administrador del contrato, si los bienes o los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores.
- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.

X  
 Daniel Martínez  
 Kaans Proyectos, S.A. de C.V.  
 KPR180125Q75  
 Calle Gerardo Murillo, Número 33  
 Colonia Pueblo Nuevo,  
 Corregidora Querétaro, C.P. 76900.

- Todas aquellas que el Administrador le encomiende.

#### 8. Penas convencionales.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no suministrados e instalados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

#### 9. Requisitos que deberá cumplir el participante y/o licitante.

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores.
- Presentar fichas técnicas de todos los bienes solicitados, en donde se acrediten claramente las especificaciones requeridas y la imagen de estos.

#### 10. Garantías

Para el caso que se requiera formalización de contrato, el proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

##### 10.1 Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Lo anterior sin perjuicio de que los proveedores quedan obligados ante el Municipio a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

**Kaans Proyectos, S.A. de C.V.**  
KPR180125Q75  
Calle Gerardo Murillo, Número 33,  
Colonia Pueblo Nuevo,  
Corregidora Querétaro. C.P. 76900.

**KAANS PROYECTOS, S.A. DE C.V.**  
NOMBRE DEL LICITANTE

**ATENTAMENTE:**

**FERNANDO**

**FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA**  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM23/2024**  
**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS**  
**GANADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023", REQUERIDO POR LA**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN."**

**ANEXO 10**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Chihuahua, Chihuahua a 5 del mes de abril de 2024.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS**  
**Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**  
**P R E S E N T E.-**

Propuesta económica que presenta por la empresa **"KAANS Proyectos, S.A. de C.V."** para participar en la Licitación Pública Presencial identificada bajo el número **O.M.23/2024**, relativa a la **"Suministro e instalación de Maquinaria para los Centros Educativos Ganadores del Programa Presupuesto Participativo 2023"**, requerido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

**PARTIDA UNO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS GANADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.**

**PARTIDA UNO**

| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A |
|---------|------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1       | PIEZA            | 1        | <p><b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINA DE CORTE LASER CNC DE FIBRA ÓPTICA, MARCA FIBERBLADE X0, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</b></p>  <p><b>1. Máquina de corte láser de alta calidad.</b><br/>           Para corte de metales deja un excelente acabado de corte y viene lista para operar hasta 3 turnos sin interrupciones. Por su simplicidad, es una máquina de bajo mantenimiento y que permite a la micro/pequeña empresa acceder a un mercado que antes era exclusivo de las medianas/grandes empresas.</p> <p><b>Características principales:</b><br/>           Equipo configurable con potencias de láser de fibra óptica de 3,000W. Con más potencia de láser, se logran mayores espesores y/o velocidades de corte.<br/>           Área estándar útil de trabajo de 1550 x 3100 mm – que corresponde al tamaño estándar de láminas metálicas (5 x 10')</p> <p><b>2. Espesores máximos de corte de 0-25 milímetros</b></p> | \$810,148.72              |

**Kaans Proyectos, S.A. de C.V.**  
**KPR180125Q75**  
**Calle Gerardo Murillo, Número 33,**  
**Colonia Pueblo Nuevo,**  
**Corregidora Querétaro. C.P. 76900**

Corte máximo 0-25mm  
Corte óptimo a 20mm

**3. Cabezal láser**

Servomotores de alta precisión logrando una velocidad máxima de traslado del cabezal de hasta 70000 mm/min y cuentan con las mejores características de ajuste fino de movimiento y aceleración  
Garantizando velocidad y precisión a través del sistema motriz tipo piñón/cremallera con engranajes alemanes y transmisión planetaria sellada, seleccionada por ser libre de mantenimiento  
Bajo consumo de energía láser con eficiencia energética de hasta 30% (vs. 10% y 3% de otras tecnologías láser como el CO2 o el YAG respectivamente).

**4. Software incluido**

Software para generación de archivos de corte, específicamente diseñado para el corte de lámina/placa metálica.

Algunas de las ventajas:

- Soporte para archivos en formato vectorial DXF.
- El software automáticamente optimiza las trayectorias de corte minimizando las distancias en que el cabezal se traslada de un corte a otro.
- Sistema automático de optimización del acomodo de piezas a cortar aumenta al máximo el aprovechamiento del material, inclusive funciona para optimizar piezas irregulares.
- Compensación de grosor de corte (kerf compensation), micro-uniones, cortes compartidos, puentes para conexión de piezas, uso de capas con parámetros individuales de corte por capa.
- Edición y creación de diseños dentro del mismo paquete.
- Parámetros de corte pre-cargados en sistema para la mayoría de los espesores y tipos de acero.

**5. Válvula proporcional electrónica para control de flujo de Oxígeno**

Su propósito es el control de flujo de Oxígeno en diferentes espesores y/o aleaciones de material. Además es extremadamente útil para facilitar la perforación inicial en el corte de espesores gruesos sin dañar y/o comprometer la calidad del corte.

Incluye juego completo de consumibles de corte y boquillas (suficiente para aproximadamente 3 meses de operación considerando 1 turno de trabajo).

Sistema de enfriamiento (Chiller) por agua, permitiendo operación continua de hasta 3 turnos x día.

Extractor de humo y los metros necesarios de manguera para conexión del mismo al equipo (ductos de salida de humo hacia el exterior se incluyen con el equipo). Hasta 5 metros.

Cableado completo para conexión a centro de carga (hasta 10 metros).

**6. Control dinámico de potencia**

Control dinámico de potencia de láser (LPC) por medio de modulación de pulsos reduce la potencia del láser al aproximarse a esquinas de corte, esto mejora la calidad de las piezas cortadas significativamente al evitar quemaduras en las esquinas de las piezas cortadas.

**7. Sensor de altura dinámico.**

Sensor de altura dinámico. Es común que las láminas metálicas no estén 100% planas y esto puede afectar la distancia entre la boquilla del láser y el material durante el proceso de corte. Para mantener constante esta distancia y además ayudar a minimizar la posibilidad de choques del cabezal contra piezas giradas, el equipo viene equipado con un sensor capacitivo de altura que mantiene la distancia (en relación con la lámina) constante.

**Especificaciones técnicas**

| MODELO               | FiberBlade X0                                                |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| Área útil de trabajo | 1530 x 3050 mm (configurable hasta 6100 x 1830 mm)           |
| Tipo de Láser        | De Fibra óptica de estado sólido                             |
| Potencia láser       | 3KW                                                          |
| Espesores de corte   | Corte máximo 0-25mm<br>Corte óptimo a 20mm                   |
| Enfriamiento         | Por agua, enfriador de agua (chiller) incluido               |
| Cabezal láser        | Fuente laser de fibra óptica de 3 Kw + cabezal de autoenfoco |
| Sistema motriz       | 750W (X/Y) 400W (Z) c/transmisión planetaria                 |
| Servomotores         |                                                              |
| Parámetros de corte  | Pre-cargados en controlador (ajustables por operador)        |

Proyectos, S.A. de C.V.  
KPR100125Q75  
Carretera Meridional, Número 33,  
Ciudad Puebla Nueva,  
Puebla, Querétaro, C.P. 76900.

**Kaans Proyectos, S.A. de C.V.**  
KPR180125Q75  
Calle Gerardo Murillo, Número 33,  
Colonia Pueblo Nuevo,  
Corregidora Querétaro, C.P. 76900.

X

Daniel Martinez

FERNANDO

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials

|  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                           |
|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | Vel. Máxima de posicionamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 70,000 mm/min                                                             |
|  |  |  | Precisión de posicionamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | +/- 0.15 mm                                                               |
|  |  |  | Sensor de altura para enfoque láser                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Incluido (capacitivo-dinámico en tiempo real)                             |
|  |  |  | Optimización de acomodo de piezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Incluido en el Software, c/optimización de material de formas irregulares |
|  |  |  | Software                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | integrado, permite importar formatos dxf (vectores)                       |
|  |  |  | Gas de asistencia requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | AC* ó N2** (Acero Inoxidable y otros metales) y O2*** (Acero al Carbón)   |
|  |  |  | Peso neto de equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.5 Toneladas (con mesa tamaño estándar)                                  |
|  |  |  | Garantía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2 años en equipo / 1 año en accesorios                                    |
|  |  |  | Req. Eléctricos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 220V / 2 ó 3 fases (dependiendo de fuente láser seleccionada)             |
|  |  |  | Consumo energético                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | De entre 8 y 25 Kw (dependiendo de potencia láser seleccionada)           |
|  |  |  | Incluye:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                           |
|  |  |  | 8. Mínimo 2 años de garantía sobre defectos de fábrica y mínimo un año de garantía en enfriador de agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                           |
|  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 2 años sobre defectos de fabricación en equipo y fuente láser, incluye refacciones y mano de obra de reparación (siempre y cuando el problema no sea causado por un uso inadecuado del equipo).</li> <li>Segundo año de garantía sujeto a la realización de mantos preventivos cada 6 meses a partir de la instalación de su equipo. La garantía no cubre desgaste de consumibles tales como boquilla láser, lente protector o lente de enfoque, ni daños físicos en piezas estructurales de equipo por accidentes en la utilización y/o maniobras, no realizadas por nuestro equipo.</li> </ul> |                                                                           |
|  |  |  | 9. Servicio de soporte técnico durante el periodo de la garantía como mínimo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                           |
|  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Línea de soporte telefónico</li> <li>Ilimitado de por vida.</li> <li>En Español y sin problemas de huso-horario.</li> <li>Gratuito.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                           |
|  |  |  | 10. Instalación y puesta en funcionamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                           |
|  |  |  | Incluida por uno de nuestros técnicos calificados dejando la máquina funcionando conforme especificaciones. La instalación considera conexión al centro de carga, el cual deberá ser colocado máximo a 5 metros del equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                           |
|  |  |  | I.V.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$129,623.80                                                              |
|  |  |  | IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON I.V.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$939,772.51                                                              |

Importe total de la partida con letra **\$939,772.51 (Novecientos treinta y nueve mil setecientos setenta pesos 51/100 M.N.)**

- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

**ATENTAMENTE:**

**Kaans Proyectos, S.A. de C.V.**  
**KPR180125Q75**  
**Calle Gerardo Murillo, Número 33,**  
**Colonia Pueblo Nuevo,**  
**Corregidora Querétaro. C.P. 76900.**  
**KAANS PROYECTOS, S.A. DE C.V.**  
**NOMBRE DEL LICITANTE**

**FERNANDO**  
**FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA**  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

|                 |                                        |     |            |             |              |                         |           |
|-----------------|----------------------------------------|-----|------------|-------------|--------------|-------------------------|-----------|
| VIGENCIA DEL:   | 22/04/2024                             | AL: | 21/04/2025 | MOVIMIENTO: | EMISION      | MONTO:                  | 81,014.87 |
| FIADO:          | KAANS PROYECTOS S.A. DE C.V.           |     |            |             |              | PRIMA                   | 1,950.00  |
| MOVIMIENTO:     | EMISION                                |     |            | R.F.C.:     | KPR180125Q75 | D.I.V.                  | 68.25     |
| MONEDA:         | PESOS                                  |     |            |             |              | GASTOS DE EXPEDICIÓN    | 1,350.00  |
| RAMO:           | ADMINISTRATIVO                         |     |            |             |              | GASTOS DE INVESTIGACIÓN | 1,150.00  |
| SUBRAMO/NOMBRE: | PROVEEDURÍA / CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA |     |            |             |              | GASTOS DE AFECTACIÓN    | 0.00      |
| DIVISIÓN:       | ZONA METROPOLITANA III                 |     |            | CLAVE:      | 5180         | SUBTOTAL                | 4,518.25  |
| AGENTE:         | SERGIO ARTURO GUTIERREZ BELTRAN        |     |            |             |              | I.V.A 16%               | 722.92    |
|                 |                                        |     |            |             |              | PRIMA TOTAL             | 5,241.17  |

MAPFRE FIANZAS S. A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

**MXP 81,014.87 (\*\*OCHENTA Y UN MIL CATORCE PESOS 87/100 M.N.\*\*\*)**

POR LA SUMA DE: DE \$81,014.87 (OCHENTA Y UN MIL CATORCE PESOS 87/100) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: KAANS PROYECTOS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE GERARDO MURILLO NÚMERO 33 COLONIA PUEBLO NUEVO C.P. :76900, QUERETARO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION NO. O.M.-23/2024 DE FECHA 06 DE MAYO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y C.P. ANGÉLICA TERRAZAS LARA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y POR LA OTRA PARTE KAANS PROYECTOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARTEMIO ADOLFO ACOSTA ESCOBAR RELATIVO A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ESPECIFICAMENTE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA MAQUINA DE CORTE LASER CNC DE FIBRA OPTICA ,MARCA FIBERBLADE X0 REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION , CON UN IMPORTE TOTAL DE \$810,148.72 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 72/100) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD) PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA MAPFRE FIANZAS, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE: AV. REVOLUCIÓN NO. 507 COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS DEMARCAción TERRITORIAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO C.P. 03800. AVENIDA DE LA CANTERA NO. 6504, COLONIA PROGRESO C.P. 31210 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA , QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.+++FIN DE TEXTO++

*[Firma manuscrita]*

MARTHA NAYELI LARA MOYA  
DIRECTOR DE FIANZAS

**SELLO DIGITAL:** jF+s6jO8KVxjflvon/yO9Gk3AKPvMG8mj5B1VMthQK453bzjA  
+YTDtG45Xpy8+O98+ogwLrUliqV8./5CAwPLt52uRmvd08iLa1BDyUyoeYgbnQBT1kkURPQZWieXmXp3n5VreAglit0ASM40KAjeRFQOpH3JDGyvPo2qNjB10Dz3J0JhPxO  
+87n6hO6mng5UKvyrz+N280  
+Q8E6938cpYj1Bypw3mm2BYUCmo5Pd7c/DeAd5ayWXksOte26ATIsWksJ7KAlq/DoyGSeq76Y2D3ZETqaa1hreu5s94WZ7NEnK2IGJ5k4Rjb05HReer9qb1/6gkHul2o4SEGOA==

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2024  
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.



Nº 000870

## CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

**KAANS PROYECTOS SA DE CV**

**NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.  
HASTA DICIEMBRE 2024**

Vigencia

6 MAYO 2024

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a de de .

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: PROVEEDURÍA, AMARILLA: TESORERÍA



TESORERÍA

